

| | | |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 1 de 1 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN POR AVISO | |
| Versión: 0 | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 07 de octubre de 2024

Señor
Usuario anónimo
Ciudad

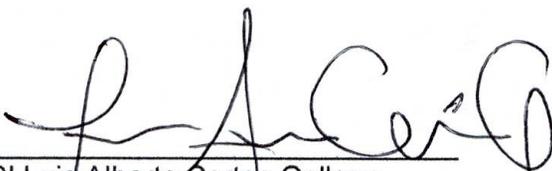
Asunto: Notificación por aviso solicitud 567634-20240916

La Oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-017385-REGI3 de fecha 04 de octubre del 2024, firmado por la señora capitán VIVIANA ANDREA CLAVIJO CASTRO, Jefe Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística, mediante la cual se da respuesta a la solicitud número 567634-20240916 presentada por usuario anónimo, toda vez que, al momento de la notificación de la respuesta, no es posible ya que no aporta ningún medio.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 07 de octubre de 2024 a las 08:00 horas y será retirado el 11 de octubre de 2024 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,


SI Luis Alberto Cortes Gallego
Responsable Oficina Atención al Ciudadano

Elaborado por: SI. Luis Cortes -Responsable OAC-MEMAZ
Revisado por: SI. Luis Cortes -Responsable OAC-MEMAZ
Fecha elaboración: 04/10/2024
Ubicación: Fuera comité CRAET



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. TRES
GRUPO REGIONAL POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTICA
REGI3

REGIN3-GRECI - 3.1

Manizales, 03 de octubre de 2024

Señor
Usuario Anónimo
Manizales

Asunto: respuesta queja radicado No. 567634 - 20240916.

En atención a la queja del asunto, recepcionada en la Policía Metropolitana de Manizales y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) "Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional", con el número de radicado del asunto, donde manifiesta su inconformismo en la asignación de labores de archivo SIC "...*Hace poco tiempo se presentó una revista de acompañamiento por parte de unos funcionarios de la regional de investigación criminal nro. 3 al grupo regional de policía científica y criminalística nro. 3, en donde una de las novedades que encontraron estaba relacionada con el archivo de gestión documental de la web service, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, elemento que no contaba con las respectivos rótulos, hojas de control y mucho menos con el inventario documental de las carpetas y las cajas, novedad que debía ser subsanada de manera oportuna...*"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

A raíz de lo anterior, fue evaluada según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

*(...) **ARTICULO 10 FINALIDAD.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda(...).*

En primer lugar, es preciso indicar que en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento

de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender porque los habitantes de la Nación convivan en paz.

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se presentaron con el inconformismo en la supuesta asignación de labores para coadyuvar en tareas de subsanación de las recomendaciones realizadas por parte de funcionarios en la revista de acompañamiento al Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística nro. 3

Una de las novedades que encontraron estaba relacionada con el archivo de gestión documental de la web service, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, elemento que no contaba con los respectivos rótulos, hojas de control y mucho menos con el inventario documental de las carpetas y las cajas. Es así, que mediante la comunicación oficial GS-2024-016324-REGI3 del 17/09/2024, la Regional de Investigación Criminal Nro. 3, conforme a la novedad identificada, dispone lo siguiente:

(...) la señora oficial dispondrá con su equipo de trabajo de un cronograma para la organización de estos documentos (por vigencias), con el fin de adelantar las coordinaciones para la eliminación del mismo, actividad que no podrá sobrepasar la presente anualidad(...)

En ese sentido, con el fin de implementar el plan de trabajo ordenado por la jefatura Regional de Investigación Criminal Nro. 3, se asignaron dos cajas, a cada uno de los 25 funcionarios -inclusive- que integramos el Grupo Regional de Policía Científica Nro. 3, con el fin de realizar las correcciones relacionadas anteriormente, con plazo 15 de noviembre de 2024, bajo los presupuestos de oportunidad.

Lo anterior, como parte de la autonomía que las disposiciones legales, encaminadas a atender contingencias en pro de mitigar las novedades presentadas con el archivo de gestión documental, que, en todo caso, garantizaran de manera acertada el proceso de eliminación, como medida que beneficia el almacenamiento y custodia de la documentación pericial que, con la cotidianidad, esta unidad desconcentrada produce.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la orden emanada por la Regional de Investigación Criminal Nro. 3, frente a la organización del archivo, se hace necesario que no solo el personal que en algún momento operó la Web Service participe de la actividad, sino todo el personal que integra el GRECI 3, teniendo en cuenta que el cumplimiento a la presente orden, no podrá sobrepasar la presente vigencia.

Es de notar que un porcentaje del archivo de la Web Service, cuenta con algunos criterios de retención documental para la disposición final, teniendo en cuenta que de manera

esporádica se realizaba su respectiva organización y clasificación. Sin embargo, y ante la necesidad de darle una destinación final a estos elementos, que se encuentran almacenados por más de 5 años y de acuerdo al plazo establecido por la REGIN3, esta jefatura optó por ordenarle a todo el personal participar de la organización.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Carrera 25 32-50
Teléfono: 3213945498
region3.lacrim@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA